

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 80.160-UART-05 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y Methanex Chile Limited, con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la citada empresa;

Que la actividad de la Corporación Methanex es la producción y comercialización de metanol, tiene su casa matriz en Canadá y plantas productoras en Trinidad y Chile;

Que con fecha 5 de junio de 2006 se suscribe el convenio de pasantías, cuya copia se adjunta a fs. 42/46 del expediente indicado en el visto;

Que la implementación del programa tiene por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio de pasantías;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de pasantías entre Methanex Chile Limited y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha de 5 de junio de 2006, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Haydée Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni

Rector

CONVENIO DE PASANTIAS

---En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los cinco días del mes de Junio de 2006 entre, **METHANEX CHILE LIMITED**, representada por el Sr. Director de Manufactura, Dn. Roger Neumann Medina, quien constituye domicilio a todos los efectos derivados de la presente en Cabo Negro Km 2 1/2 Norte de la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, en adelante LA EMPRESA, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora AdeS Eugenia Marquez, en adelante la UNPA, en adelante LA EMPRESA y la UNPA denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA EMPRESA, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con LA EMPRESA tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que : a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b) Ser mayores de 21 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario.

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: LA UNPA realizará las convocatorias de pasantes en base a los requerimientos y características que la empresa comunicará en cada oportunidad, y seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y demás características y especialización acordados con la empresa.

SEXTA: LA EMPRESA dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley 19587.

La EMPRESA extenderá a los pasantes las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios y para el resto de personal que se desempeñe en sus instalaciones.

Las características de tal seguro será acordada previamente por las partes con intervención de la Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA.

SEPTIMA: LA EMPRESA celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.

Al finalizar las actividades del pasante, LA EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual.

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de LA EMPRESA una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre LA EMPRESA y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por LA EMPRESA a la UNPA quién se encargará de abonarla a los pasantes.

DECIMA: Atento que la pasantía habrá de cumplirse en la localidad de Punta Arenas, República de Chile la empresa afrontará los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los pasantes, los que serán prestados con las características y en los lugares que de común acuerdo establezcan LAS PARTES, con intervención de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la UNPA.

Asimismo, LA EMPRESA se hará responsable de la totalidad de los trámites administrativos y/o migratorios que pudieran requerirse para permitirse el ingreso de los pasantes con la finalidad establecida en el presente convenio, debiendo dar

cuenta fehaciente de la autorización de ingreso a Chile a favor del alumno para el desempeño de la pasantía, previo a la suscripción del Convenio Individual.

DECIMO PRIMERA: LA EMPRESA designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en LA EMPRESA como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO SEGUNDA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de LA EMPRESA. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

DECIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma'.

LA EMPRESA podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas-contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

LA EMPRESA podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y

comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de LA EMPRESA, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

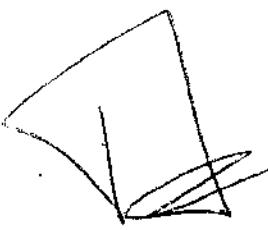
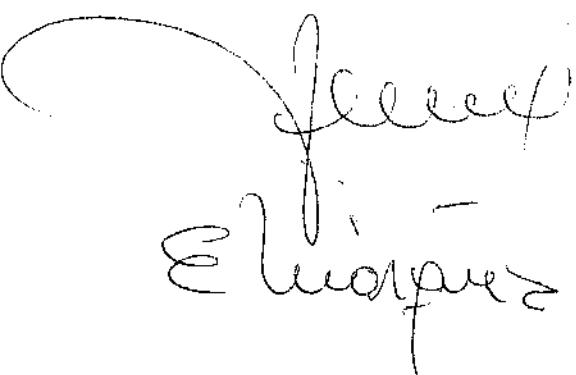
DECIMO QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

DECIMO SEXTA: La personería del Sr. Roger Neumann Medina para actuar en representación de LA EMPRESA se acredita en copia certificada del poder original que los mandatarios declaran vigente a los efectos de la suscripción del presente y se acompañan al presente formando parte integrante del mismo.

La personería del Ing. Héctor Aníbal Billoni para actuar en representación de la UNPA se acredita en copia certificada de la Resolución de la Asamblea Universitaria N°005/03 a los efectos de la suscripción del presente y se anexan a este documento formando parte integrante del mismo.

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.


Roger Neumann
E. Neopérez